



ANUNCIO

Mediante acuerdo del Pleno ordinario del Ayuntamiento de Vallirana en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022 adoptó entre otros acuerdos, aprobar inicialmente las bases que se transcriben a continuación:

“BASES REGULADORAS PARA SOLICITAR Y OTORGAR SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS CULTURALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, aprobación y justificación de subvenciones a otorgar por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Vallirana, a fin de llevar a cabo actividades y programas culturales dentro de nuestro municipio.

Los objetivos a alcanzar, mediante el otorgamiento de subvenciones para actividades y programas culturales, son los siguientes:

A Facilitar el acceso a la cultura, desde la cultura popular hasta las manifestaciones culturales y artísticas más vanguardistas, a todos los ciudadanos de Vallirana con independencia de su situación sociocultural y económica.

B Apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que organicen puntualmente actividades culturales de interés para los ciudadanos de nuestra villa.

C Fomentar la participación de las entidades sin ánimo de lucro en las actividades festivas y culturales locales de índole general que no tengan relación directa con el tipo de actividad por la que fueron creadas y que sean de participación abierta.

D Fomentar la vitalidad del tejido asociativo de Vallirana y facilitar la relación y la colaboración entre las entidades.

Por los motivos antes mencionados, se apoyarán los siguientes programas culturales:

PROGRAMA C1: ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES PUNTUALES CULTURALES, FESTIVAS Y DE

CULTURA POPULAR

PROGRAMA C2: PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE HISTORIA, PATRIMONIO Y CULTURA POPULAR LOCAL.

PROGRAMA C3: FORMACIÓN PARA MIEMBROS DE JUNTAS DE ENTIDADES.

Estas bases serán efectivas cada año a partir de la aprobación de la correspondiente convocatoria que



quedarà vinculada a la existència de partida presupostaria de los presupuestos municipales del ejercicio anual para cubrir los gastos.

ARTÍCULO 2.- DESTINATARIOS

Pueden solicitar estas subvenciones las entidades, sin ánimo de lucro, que realicen actividades en el ámbito de la cultura en general (cultura popular, música, artes plásticas, literatura, etc.) en el municipio de Vallirana o que lleven el nombre del municipio en actividades culturales de ámbito nacional o internacional.

Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en cualquiera de los registros de entidades de los diferentes departamentos de la Generalidad de Cataluña.
- Estar inscritas en el Registro de Entidades del Ajuntament de Vallirana.
- Desarrollar su actividad en Vallirana y radicar su sede oficial en su término municipal o llevar el nombre del municipio en actividades culturales de ámbito nacional o internacional.
- Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores y no estar afectadas por cualquier tipo de sanción.
- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por ésta u otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
- Participar activamente en las actividades festivas y culturales realizadas en el municipio de Vallirana.

ARTÍCULO 3.- PROGRAMAS CULTURALES OBJETO DE SUBVENCIÓN

PROGRAMA C1: ORGANIZACION DE ACTIVIDADES PUNTUALES CULTURALES, FESTIVAS Y DE CULTURA POPULAR	
Tipo de subvención	Económica.
Destinatarios	Todas las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de Vallirana
Objetivos	Dinamizar y promover las actividades culturales en Vallirana acercándolas a toda la ciudadanía de forma plural y participativa





Criterios de valoración	<p>La aportación de la Concejalía se valorará en función de varios aspectos relativos a la actividad:</p> <p>Si en la actividad por la que se solicita subvención participa, en su organización, otra o otras entidades – 3</p> <p>Actividad gratuita – 2</p> <p>Actividad abierta al público en general – 2</p> <p>Participación y colaboración de la entidad o entidades organizadoras en otras actividades culturales y festivas no propias de la entidad – 3 (Se valorará la cantidad y complejidad de las actividades no propias de su actividad en las que la entidad col·labore)</p> <p>Se realizará el reparto de la dotación económica proporcionalmente con los puntos obtenidos por cada entidad.</p>
-------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PROGRAMA C2: PROMOCION DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y DIFUSION DE HISTORIA, PATRIMONIO Y CULTURA POPULAR LOCAL.	
Tipo de subvención	Económica.
Destinatarios	Todas las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de Vallirana
Objetivos	Dinamizar y promover la investigación y difusión de la historia, el patrimonio y la cultura popular de Vallirana.
Criterios de valoración	<p>La aportación de la Concejalía se valorará en función de varios aspectos relativos a la actividad de la entidad:</p> <p>Si la entidad tiene un archivo histórico documental y fotográfico y una de sus finalidades es mantenerlo para poder estudiarlo – 3</p> <p>Si la actividad principal de la entidad es realizar acciones de investigación o estudio relativas a la historia y/o costumbres de Vallirana – 4 (Se valorará la cantidad y complejidad de la actividad)</p> <p>Participación y colaboración en otras actividades culturales y festivas no propias de la entidad – 3 (Se valorará la cantidad y complejidad de las actividades no propias de su actividad en las que la entidad colabore)</p> <p>Se realizará el reparto de la dotación económica proporcionalmente con los puntos obtenidos por cada entidad.</p>

Signatura 1 de 1
Eva M^a Martínez Morales
31/05/2022 | Alcaldessa

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:			
Codi Segur de Validació	5e0a7f2689824a338bf26db7fbf50762001		Data document: 31/05/2022
Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091		
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original		



PROGRAMA C3. FORMACION PARA MIEMBROS DE JUNTAS DE ENTIDADES.	
Tipo de subvención	Económica
Destinatarios	Entidades y asociaciones culturales en general.
Objetivos	Fomentar la formación de miembros de las juntas de las entidades culturales en todos aquellos aspectos de gestión que les facilite llevar a su actividad lo más autónomamente posible.
Criterios de valoración	Se repartirá, en partes iguales, la dotación económica del programa, entre todas las solicitudes presentadas excepto en caso de que la aportación supere el 50% del coste de la formación. En ese caso, sólo se subvencionará el 50% del coste de la formación.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se tendrán que presentar en el registro de entrada de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Vallirana, adjuntando la siguiente documentación:

- Las fichas/impresos correspondientes a las subvenciones solicitadas y la documentación que se determine (en función de los programas)
- Memoria económica del ejercicio anterior y el presupuesto del actual ejercicio de la entidad
- Proyecto y presupuesto detallados de los programas por los que se solicita subvención.

Los impresos de solicitud de subvención estarán a disposición de los interesados en los siguientes lugares:

- Concejalía de Cultura (Masia de Can Batlle – Calle del molino 2-4)

Las solicitudes se tendrán que presentar en los plazos fijados en cada uno de los programas.

ARTÍCULO 5.- CONVOCATORIA

Para dar cumplimiento al principio de publicidad de conformidad con el arte. 124, del Decreto 179/995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), someter el acuerdo a aprobación, junto con las bases, a información pública mediante anuncio que se publicará en el BOP, en el DOGC, en el tablón de anuncios de la Corporación, por un plazo de veinte días, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el citado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Una vez sean definitivas las bases, la Junta de Gobierno Local aprobará la correspondiente convocatoria, que se publicará en el BOP, en el DOGC y en el tablón de anuncios de la Corporación y se enviará el texto de las presentes bases y los datos estructurados de la convocatoria instrumental en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Signatura 1 de 1
Eva M^a Martínez Morales
31/05/2022 | Alcaldessa

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	5e0a7f2689824a338bf26db7fbf50762001	Data document: 31/05/2022
Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/axx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	





ARTÍCULO 6.- RESOLUCIÓN

Las solicitudes presentadas serán examinadas y valoradas por el técnico/a Coordinador/ de Cultura de la Regidoria de Cultura, quien realizará una propuesta de concesión de subvenciones en función de las peticiones recibidas y de los criterios de puntuación establecidos en estas Bases específicas.

Esta propuesta será presentada al órgano colegiado formado por el Regidor/a de la Regidoria de Cultura y el técnico/a Coordinador/a de la Regidoria de Cultura, quienes formularán una propuesta de concesión de subvenciones que será elevada en la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes de subvención será de 30 días a partir del día siguiente de la fecha límite de presentación.

La resolución final se notificará individualmente en cada entidad.

ARTÍCULO 7.- PLAZO Y FORMA DE PAGO

El Ayuntamiento de Vallirana procederá a pagar las subvenciones otorgadas, una vez sean aprobadas la obligación y el pago por la Junta de Gobierno Local, según la valoración técnica presentada, en un máximo de 40 días, siempre según las disponibilidades de tesorería.

ARTÍCULO 8.- JUSTIFICACIÓN

El gasto, de las entidades preceptoras de la subvención, debe quedar documentalmente justificado. Deberán llevar la documentación antes del 15 de noviembre del ejercicio correspondiente.

También tendrán que llevar un ejemplar de la documentación y publicidad impresa generada por la actividad, en la que deberá figurar la colaboración de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Vallirana.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES.

Las entidades preceptoras de las subvenciones otorgadas deberán:

- acreditar el cumplimiento de los requisitos y documentación fijadas en estas bases particulares.
- Haber justificado adecuadamente las subvenciones municipales concedidas anteriormente y que ya se encuentren dentro del plazo de obligación de justificación.
- Colaborar en el seguimiento o demanda de información que realice la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento;
- Presentar los certificados de Hacienda y Seguridad Social de encontrarse al día de pago con

Signatura 1 de 1
Eva M^a Martínez Morales
31/05/2022
Alcaldessa

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació 5e0a7f2689824a338bf26db7fbf50762001 Data document: 31/05/2022

Url de validació <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



ambas o bien presentar la autorización para que el Ayuntamiento de Vallirana pueda realizar la consulta a Hacienda y Seguridad Social.

- La ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en el artículo 15.2: “Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000 euros deben incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. En los supuestos legales en los que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones o las ayudas, esta obligación debe incluirse en el acto o el convenio correspondiente.”
En este sentido, las entidades que perciban más de 10.000,00 € en subvenciones en un mismo ejercicio, para dar cumplimiento a la mencionada ley deben comunicar al Ayuntamiento de Vallirana lo que la LTC establece (retribuciones de sus órganos de dirección o administración), dado que el ayuntamiento, en calidad de sujeto obligado, debe publicar esta información en el portal de transparencia.

ARTÍCULO 10.- SEGUIMIENTO, ANULACIÓN Y RESPONSABILIDADES

- Las subvenciones tendrán carácter voluntario y no generarán, en ningún caso, derecho respecto a peticiones posteriores; tampoco invocables como precedente
- La Concejalía de Cultura podrá solicitar los subvencionados el estado de la gestión de la subvención, a fin de garantizar el buen destino de la misma.
- La Concejalía de Cultura podrá anular la subvención otorgada si detecta que el uso que se ha hecho es diferente al objeto u objetivo subvencionable o por lo que se ha solicitado la subvención.
- En caso de que la entidad o asociación se disolviera antes de hacerse efectiva la subvención, el Ayuntamiento queda exento de realizar el pago, aunque se cree una entidad, club o asociación con los mismos miembros y con objetivos similares.

El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivado de las actuaciones a las que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

ARTÍCULO 11.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

También están sujetas a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2014, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 24 de noviembre de 2014 su aprobación definitiva.

Cualquier discrepancia sobre el presente texto, una vez agotada la vía administrativa, serán los





Tribunales de lo Contencioso Administrativo los competentes en la misma.”

Asimismo también se aprobó, en la misma sesión del Pleno de la Corporación, la información pública mediante anuncio que se publicará en el BOPB y al e-tauler de la corporación, por un plazo de 20 días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. Si durante este periodo establecido no se presentan alegaciones y reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobadas.

Signatura 1 de 1
Eva M^a Martínez Morales
31/05/2022
Alcaldessa

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	5e0a7f2689824a338bf26db7fbf50762001	Data document: 31/05/2022
Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

